RAELJA INGENIERIA S.A.S.
NIT: 813.003.916-4

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

El (La) suscrito (a) **JAVIER ORLANDO POLANIA BERNAL**, en calidad de Representante legal suplente de la empresa **RAELJA INGENIERIA S.A.S.** ***identificada*** *con NIT. 813.003.916-4.*

CERTIFICA QUE

INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificado con el NIT **901.520.694-0**, celebró un contrato con esta entidad, cuyas especificaciones son:

No. Contrato	***Objeto***	***Fecha de Inicio***	***Fecha de Terminación***
RL861-2022	*"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYE CAMBIO DE LOS FILTROS Y ACCESORIOS DE LOS DISPENSADORES Y PURIFICADORES DE AGUA"*	*01/02/2022*	*28/02/2022*

Por un valor de ***CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/C*** ($5.100.000) expresados en ***5.1 S.M.M.L.V*** a la fecha de terminación del contrato, obteniendo una calificación: ***EXCELENTE.***

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de abril de 2022.

JAVIER ORLANDO POLANIA BERNAL
CC No. 1.075.278.682 de Neiva Huila
Representante Legal Suplente

Avenida La Toma No. 10A -46
Neiva – Huila
Celular: 3168690957-3137485841

CONTRATO DE A TODO COSTO 2022-01	
CONTRATANTE	RAELJA INGENIERIA S.A.S
NIT	813.003.916-4
DIRECCIÒN	Avenida la Toma No. 10 A -46 Neiva-Huila
CONTRATISTA	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT	901.520.694-0
DIRECCIÓN	Cra 25 No. 28-38 Manizales Caldas
TELÉFONO	3172493367 - 3125370297
OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE CAMBIO DE LOS FILTROS Y ACCESORIOS DE LOS DISPENSADORES Y PURIFICADORES DE AGUA"
VALOR:	CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/C (5.100.000)
FECHA DE INICIO	01 de febrero del 2022.
FECHA DE FINALIZACIÒN	28 de febrero del 2022.

Entre los suscritos a saber, por una parte, JAVIER ORLANDO POLANIA BERNAL mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva Huila, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.075.278.682 de Neiva Huila**, en su condición de Representante Legal suplente de RAELJA INGENIERIA S.A.S con **NIT. 813.003.916-4**, con domicilio principal en la ciudad de Manizales Caldas quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, LAURA DANIELA YASNÒ GIRALDO**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.316.780** de Neiva Huila como representante legal de INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente Contrato "MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE CAMBIO DE LOS FILTROS Y ACCESORIOS DE LOS DISPENSADORES Y PURIFICADORES DE AGUA" Y que

se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato consiste de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE CAMBIO DE LOS FILTROS Y ACCESORIOS DE LOS DISPENSADORES Y PURIFICADORES DE AGUA". En la siguiente dirección: Avenida La Toma No. 10 A-46 Neiva- Huila.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar bajo su entera y absoluta responsabilidad con autonomía e independencia técnica, administrativa, financiera y directiva y bajo la supervisión del Propietario y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	1	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE CAMBIO DE LOS FILTROS Y ACCESORIOS DE LOS DISPENSADORES Y PURIFICADORES DE AGUA"

CLAUSULA TERCERA. PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de 28 días contados a partir del primero (01) de febrero del 2022 hasta el veintiocho (28) de febrero del 2022.

CLAUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato será por la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/C (5.100.000)Y demás impuestos a que haya lugar, conforme a los valores unitarios y especificaciones técnicas solicitadas.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO RAELJA INGENIERIA S.A.S pagará el contrato con cortes para la cancelación del total del contrato, previa comprobación de la entrega de lo solicitado en las especificaciones técnicas, y una vez sea reciba la factura.

Parágrafo 1^0. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono automático en la cuenta cuya certificación ha aportado EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar de manera eficaz y a tiempo los elementos solicitados en las especificaciones técnicas.
2. Entregar los elementos y equipos en buen estado, ensayados y puesta a punto.
3. Dar Garantía de calidad de los elementos suministrados.

PARAGRAFO. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Declaro que este contrato no es ni se puede asimilar a un contrato de trabajo. Por lo tanto, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a ningún tipo de subordinación con RAELJA INGENIERIA S.A.S

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante se obliga a:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato.

2. Brindar oportunamente la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del contrato

3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del Administrador (a), quien velará por que se cumplan las prestaciones contractuales y procederá a su terminación dentro del término establecido. De igual manera el supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en la cláusula sexta del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: No aplica

CLAUSULA NOVENA.PROHIBICION DE CEDER.EL CONTRATISTA no podrá ceder, parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica. La contravención a esta prohibición por parte DE EL CONTRATISTA dará derecho la RAELJA INGENIERIA S.A.S de inmediato y sin requerimiento judicial alguno a dar por terminado el contrato.

CLAUSULA DECIMA. LEY APLICABLE. Además de sus estipulaciones, el presente contrato se rige por el Manual de Contratación de RAELJA INGENIERIA S.A.S, y demás que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Vencimiento del plazo. (ii) Mutuo acuerdo de las partes. (iii) incumplimiento de las obligaciones por parte DE EL CONTRATISTA**.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a RAELJA INGENIERIA S.A.S, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto el CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurriere el Condominio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliera cualquier de las obligaciones a su cargo deberá pagar a la otra la suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTACTUAL. Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad Manizales Caldas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Los servicios objeto del presente contrato, se ejecutarán en las instalaciones de RAELJA INGENIERIA S.A.S ubicado en Avenida La Toma No. 10 A-46 Neiva- Huila.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte del presente contrato: (i) la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** (ii) **l**as pólizas relacionadas en la cláusula octava del presente contrato (iii) certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva (H) y (iii) los demás documentos que se relacionen con este contrato y los que se produzcan durante su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes conforme lo establece dicho contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL. Para establecer incumplimiento por parte del CONTRATANTE bastará que el CONTRATISTA se lo manifieste mediante escrito. Para establecer incumplimiento por parte del CONTRANTISTA se deberá levantar acta por parte del administrador en donde se detalle las razones de la falla presentada en el cumplimiento de sus obligaciones. Para subsanar el incumplimiento que se llegare a presentar se deberá requerir a la parte incumplida para que en término máximo de 10 días se corrija la falta presentada, vencido el término y de persistir el incumplimiento se podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

Para constancia se firma en Manizales (Caldas), el (01) de febrero del dos mil veintidós (2022), en original y dos copias

CONTRATANTE

JAVIER ORLANDO POLANIA BERNAL
CC No. 1.075.278.682 de Neiva Huila
Representante Legal Suplente
Gerente General

CONTRATISTA

LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
C.C No. 1.075.316.780 de Neiva- Huila
Representante legal
Gerente General.